



Villa de Soto, 26 de agosto de 2021.

Ref.: RECOMPOSICIÓN SALARIAL.

ORDENANZA Nº 1254 / 2021

VISTO:

La necesidad de producir medidas que equilibren el valor real de los salarios de los empleados municipales, dentro de los márgenes permitidos por una sana y racional administración del presupuesto municipal, realizando una recomposición salarial.

Y CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica que atraviesa nuestro país, incide en forma permanente en los salarios en desmedro de los mismos, por ello resulta necesario su revisión y aumento a los fines de producir una recomposición salarial de los empleados municipales.

Que la presente gestión municipal, en base a una correcta administración de los recursos, puede decir con orgullo que siempre se ha mantenido al día el pago de los salarios y asignaciones de nuestro personal. Sin embargo es necesario hacer un esfuerzo, aún mayor, para poder llevar adelante una recomposición de la escala salarial del personal municipal.

Que, en reunión de la Junta de Relaciones Laborales, se arribó a un acuerdo con el gremio representante de los empleados consistente en:

1. Incremento al salario básico:

- Cinco por ciento (5%) de aumento al salario básico de personal efectivo y contratado en a partir del período agosto 2021
- Mínimo de bolsillo de Pesos Veintisiete Mil Trescientos Treinta y Dos (\$27.332,00) partir del periodo agosto de 2021.

2. Ítem “Asistencia y Puntualidad”:

- Siete por ciento (7%) del básico a partir del periodo agosto de 2021.

3. Ítem “Hijo”:

- Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200,00.-) para agentes que perciban un total remunerativo igual o menor a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00.-) partir del periodo agosto de 2021.

- Pesos Un Mil (\$1.000,00.-) para agentes que perciban un total remunerativo mayor a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00.-) partir del periodo agosto de 2021.

4. Hijo Discapacitado

- Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00.-) para agentes que perciban un total remunerativo igual o menor a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00.-) partir del periodo agosto de 2021.

- Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00.-) para agentes que perciban un total remunerativo mayor a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00.-) partir del periodo agosto de 2021.

5. Prenatal:

- Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200,00.-) para agentes que perciban un total remunerativo igual o menor a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00.-) partir del periodo agosto de 2021.
- Pesos Un Mil (\$1.000,00.-) para agentes que perciban un total remunerativo mayor a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00.-) partir del periodo agosto de 2021.

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO
SANCIONA CON FUERZA DE*

ORDENANZA

ART.1º) ESTABLECER las siguientes modificaciones al salario del personal contratado y de planta permanente:

1. Incremento al salario básico:

-Cinco por ciento (5%) de aumento al salario básico de personal efectivo y contratado en a partir del período agosto 2021

- Mínimo de bolsillo de Pesos Veintisiete Mil Trescientos Treinta y Dos (\$27.332,00)

2. Ítem “Asistencia y Puntualidad”:

- Siete por ciento (7%) del básico a partir del periodo agosto de 2021.

3. Ítem “Hijo”:

- Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200,00.-) para agentes que perciban un total remunerativo igual o menor a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00.-)

- Pesos Un Mil (\$1.000,00.-) para agentes que perciban un total remunerativo mayor a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00.-).

4. Hijo Discapacitado

-Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00.-) para agentes que perciban un total remunerativo igual o menor a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00.-).

-Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00.-) para agentes que perciban un total remunerativo mayor a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00.-).

5. Prenatal:

-Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200,00.-) para agentes que perciban un total remunerativo igual o menor a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00.-).

-Pesos Un Mil (\$1.000,00.-) para agentes que perciban un total remunerativo mayor a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00.-).

ART. 2º) ESTABLECER a partir del mes de agosto de 2021 el sueldo básico de la categoría de Intendente Municipal en Pesos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con Diez Centavos (\$51.658,10.-).

ART. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-